



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**Contraloría General de la República**

# **EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Resolución CGR N° 758/22**  
(Artículo 1°, numeral 4)

**AUDITORÍA FINANCIERA A LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE ADUANAS (DNA)**

**Abril, 2024**

**Asunción, Paraguay**

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la  
transparencia con procesos innovadores y competentes  
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar  
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Dirección Nacional de Aduanas (DNA)  
Resolución CGR N° 758/22 (Artículo 1°, numeral 4)**

**I. Antecedentes**

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y de la Resolución CGR N° 758/22 "Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2023, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control", (Artículo 1°, numeral 4), se procedió a la realización de una Auditoría Financiera a la ex Dirección Nacional de Aduanas (DNA), actualmente Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

En la Nota CGR N° 4106 de fecha 16/08/23 se remitió a la entonces DNA el Informe Final elaborado como resultado de la Auditoría Financiera dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República de un Plan de Mejoramiento respecto a las 27 (Veintisiete) observaciones contenidas en ese Informe.

Como Expediente CGR N° 6852 del 26/09/23, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota DNIT N° 236 de fecha 26/09/23, en la que el Encargado de Atención del Despacho de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, el Sr. Braulio Ferreira Mereles, remitió el Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

Por Nota CGR N° 5982 de fecha 24/11/23 fue remitido al DNIT el Informe de Evaluación del Plan de Mejoramiento correspondiente al Plan de Mejoramiento señalado en el párrafo que precede.

Asimismo, a través del Expediente virtual N° 2024-14001001-000457, se dio ingreso en la Contraloría General de la República en fecha 17/01/24 a la Nota DNIT N° 34 del 13/01/24, en la cual el Director Nacional Oscar Alcides Orué Ortiz informó el seguimiento a las acciones adoptadas por la institución, respecto a las observaciones Nros. 6, 7, 8, 14, 15, 17, 24, 25 y 26.

**II. Objetivo general**

El objetivo general del presente Informe consiste en comprobar si el ente auditado, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado por el mismo, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría Financiera dispuesta en la Resolución CGR N° 758/22, que fuera puesto a conocimiento de la institución, a través de la Nota CGR N° 4106/23.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Constatar, mediante la utilización de técnicas y herramientas de auditoría, si los funcionarios responsables de los procesos en los que se detectaron deficiencias reconocieron las mismas y propusieron las correspondientes acciones correctivas.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.



**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

### **III. Alcance**

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe Final de la Auditoría – Resolución CGR N° 758/22 (Artículo 1°, numeral 4) – practicada a la ex Dirección Nacional de Aduanas (DNA) actualmente Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el seguimiento del Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada con base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios en cumplimiento del seguimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis, no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por la DNIT.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

### **IV. Limitaciones**

La evaluación y seguimiento de las acciones de mejoramiento institucional presentó restricciones debido a que la entidad no remitió todos los documentos que respaldan el seguimiento a las acciones propuestas.

### **V. Seguimiento del plan de mejoramiento**

El presente Informe de Evaluación del Seguimiento del Plan del Mejoramiento, de la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Seguimiento del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: *“constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia”*.

### **VI. Mecanismos de seguimiento**

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor realizó un análisis del seguimiento del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de Auditoría Financiera, emitido en su momento.

### **VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento**

La evaluación fue realizada con base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

#### **1. Análisis cualitativo del seguimiento del Plan de Mejoramiento**

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el seguimiento del Plan de Mejoramiento. El equipo auditor verifica si éstas fueron cumplidas y si han contribuido al mejoramiento continuo de gestión institucional.

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

## 2. Análisis cuantitativo del Seguimiento del Plan de Mejoramiento

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

### Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento y, de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

- |                                 |                                |
|---------------------------------|--------------------------------|
| 1. <b>No cumplido:</b>          | <u>entre 0 y 0.99 puntos</u>   |
| 2. <b>Cumplimiento parcial:</b> | <u>entre 1.0 y 1.89 puntos</u> |
| 3. <b>Cumplido:</b>             | <u>entre 1.9 y 2.0 puntos</u>  |

### VIII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

Respecto a las observaciones Nros. 6, 7, 8, 14, 15, 17, 24, 25 y 26 contenidas en el Informe Final de los trabajos de auditoría dispuestos en la referida Resolución CGR, la DNIT presentó el seguimiento a las acciones de mejoramiento para todas ellas, cuyo cumplimiento será posteriormente verificado considerando que algunas de las acciones propuestas, se hallan con cumplimiento parcial.

No obstante, las acciones de mejoramiento han sido evaluadas por el equipo auditor, de conformidad a los documentos e informes proveídos, con relación a las medidas implementadas por la DNIT.

### **Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento**

Con base al Seguimiento al Plan de Mejoramiento proveído por la Institución y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

<p align="center"><b>Puntaje total de evaluación</b></p> <p>Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades.</p> <p>Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2</p>	<b>30</b>
<p align="center"><b>Promedio logrado en la evaluación</b></p> <p>Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.</p>	<b>1,11</b>
<p align="center"><b>Nivel de cumplimiento obtenido</b></p> <p>Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación. No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos</p>	<b>Cumplimiento Parcial</b>
<p align="center"><b>Resultado porcentual de cumplimiento</b></p> <p>Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p>Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2</p> </div> <p>Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.</p>	<b>56%</b>

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA**  
PARAGUAY

**MISIÓN**

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,  
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio  
de la sociedad.

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por la institución es de “Cumplimiento parcial”. La Entidad se encuentra en proceso para la implementación de las acciones correctivas.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del seguimiento al Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

**IX. Conclusión de la evaluación del seguimiento al Plan de Mejoramiento**

Culminada la evaluación del seguimiento al Plan de Mejoramiento, con base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 1,11% que equivale al nivel de “Cumplimiento parcial”, con un 56% de cumplimiento.

Esta situación se debe a que, de los 27 puntos, 3 observaciones fueron cumplidas y 24 puntos cumplidos en forma parcial.

**X. Recomendación**

Las autoridades de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios deberán implementar el Plan propuesto en forma total y, en el más corto plazo y dar cumplimiento a todas las acciones de mejoramiento correctivas, de manera a subsanar la totalidad de las falencias detectadas por la Auditoría Financiera de la CGR.

La Contraloría General de la República podrá verificar en auditorías futuras – o cuando lo crea conveniente – la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación.

Asunción, 30 de abril de 2024.

**CP. Victoria Alicia Benítez**  
Jefa de Equipo

**CP. Eva Ramírez**  
Supervisora

**Mg. Abg. Eva Giménez Fernández**  
Coordinadora

**Dirección General de Control de la Administración Descentralizada**

**VISIÓN**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py  
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay  
[www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)





**CONTRALORÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA  
PARAGUAY**

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Código:

FO-CG-09/01

NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015

Versión:

5

Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento

**INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO - DIRECCIÓN NACIONAL  
INGRESOS TRIBUTARIOS - (EX DNA)**

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN				A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA								
Observación	Recomendaciones de la auditoria	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Limite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	NO	SI	NO				
<p><b>Observación N° 1:</b> Notas de Créditos Bancarios por ₡ 1.023.878.422, no fueron regularizados al cierre del ejercicio fiscal 2022.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán exigir a los responsables del registro de las operaciones contables de la institución, que establezcan procedimientos más efectivos tendientes a la regularización oportuna de las partidas, a fin de que los saldos de las cuentas del Balance proporcionen informes reales y ciertos.</p> <p>- Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar a los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Remitir memorándum al Dpto. de Tesorería a fin de trabajar conjuntamente en la identificación de tales partidas conciliatorias y su correspondiente depuración. 2) Remitir nota de pedido de dinámica contable a la DGCP a fin de realizar los ajustes contables que sean necesarios a fin de exponer saldos reales y confiables. 3) Realizar la correcta exposición de los saldos conforme a la dinámica contable proporcionada por la DGCP. 4) Implementar un nuevo procedimiento a fin de mejorar los controles en las conciliaciones. 5) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad.</p> <p>Asuntos Internos</p>	<p>31/12/2023</p> <p>1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>		x		X	-----	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/23 y 1 año.</p>	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
<p><b>Observación N° 2:</b> Débitos bancarios por importe total de ₡ 1.297.086.665 se encontraban pendientes de contabilización al cierre del ejercicio fiscal 2022.</p> <p>a) Notas de Débitos Bancarios por ₡ 113.012.125 pendientes de contabilización al 31/12/22.</p> <p>b) Otros Débitos Contables por ₡ 1.184.074.540 que se encontraban pendientes de contabilización al 31/12/22.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán arbitrar urgentemente, los trámites necesarios para regularizar los créditos bancarios no contabilizados, a fin de que los Estados Financieros de la institución reporten informes reales y confiables.</p> <p>- Asimismo, establecer procedimientos de control interno más efectivos tendientes a la obtención oportuna de las notas de créditos bancarios, que puedan espaldar los registros contables.</p> <p>- Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar a los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Remitir memorándum al Dpto. de Tesorería a fin de trabajar conjuntamente en la identificación de tales partidas conciliatorias y su correspondiente depuración. 2) Remitir nota de pedido de dinámica contable a la DGCP a fin de realizar los ajustes contables que sean necesarios a fin de exponer saldos reales y confiables. 3) Realizar la correcta exposición de los saldos conforme a la dinámica contable proporcionada por la DGCP. 4) Implementar un nuevo procedimiento a fin de mejorar los controles en las conciliaciones. 5) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad.</p> <p>Asuntos Internos</p>	<p>31/12/2023</p> <p>1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>		x		X	-----	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/23 y 1 año.</p>	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL

<p><b>Observación N° 3:</b> Cheques cobrados y no contabilizados de antigua data por importe de ¢ 12.195.740, se encontraban pendientes de regularización cierre del ejercicio fiscal 2022.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán realizar los trámites necesarios tendientes a la regularización de los cheques cobrados y no contabilizados, a fin de que los Estados Financieros de la institución reporten informes reales y confiables. - Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias a fin de que las Conciliaciones Bancarias reporten información clara y precisa, de manera a facilitar el control y evitar interpretaciones erróneas por parte de los usuarios de las mismas. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Remitir memorándum al Dpto. de Tesorería a fin de trabajar conjuntamente en la identificación de tales partidas conciliatorias y su correspondiente depuración. 2) Remitir nota de pedido de dinámica contable a la DGCP a fin de realizar los ajustes contables que sean necesarios a fin de exponer saldos reales y confiables. 3) Realizar la correcta exposición de los saldos conforme a la dinámica contable proporcionada por la DGCP. 4) Implementar un nuevo procedimiento a fin de mejorar los controles en las conciliaciones. 5) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad.  Asuntos Internos</p>	<p>31/12/2023  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>	<p>x</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/23 y 1 año.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación N° 4:</b> Diferencia de ¢ 293.978.394 entre los saldos expuestos en las cuentas Bancarias de Recursos Institucionales registrados en el Libro Banco y en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/22.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán realizar los trámites necesarios tendientes a la regularización de la diferencia observada, a fin de que los Estados Financieros de la institución reporten informes reales y confiables. - Asimismo, deberán establecer procedimientos de control más efectivos, de manera a subsanar oportunamente las deficiencias detectadas y evitar la ocurrencia en los siguientes periodos. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Remitir memorándum al Dpto. de Tesorería a fin de trabajar conjuntamente en la identificación de tales partidas conciliatorias y su correspondiente depuración. 2) Remitir nota de pedido de dinámica contable a la DGCP a fin de realizar los ajustes contables que sean necesarios a fin de exponer saldos reales y confiables. 3) Elaborar e implementar un acto normativo que sirva de guía para las devoluciones en efectivo realizadas en diferentes conceptos a la cuentas de recursos institucionales. 4) Comunicar a través de la Intranet institucional la normativa que sea aprobada. 5) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Dpto. de Contabilidad. Dpto. de Tesorería.  Asuntos Internos</p>	<p>31/12/2023  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>	<p>x</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/23 y 1 año.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación N° 5:</b> La cuenta contable 2.1.1.04.07.08 D.N.A. Fianzas y Divergencias – Banco Nacional de Fomento con un saldo de ¢ 26.318.962.943, fue registrada de manera incorrecta dentro del grupo de Disponibilidades.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán realizar el seguimiento a las notas, cursadas al Ministerio de Hacienda, relativas a la solicitud de la dinámica contable y el registro de los importes que componen la cuenta 2.1.1.04.07.08 "D.N.A. Fianzas y Divergencias" a efectos de exponer correctamente el saldo del grupo Disponibilidades.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Reiterar solicitud de Dinámica contable a la DGCP en base a las notas remitidas tendiente a la correcta clasificación de la cuenta. 2) Realizar la correcta exposición de la cuenta contable, conforme a la dinámica contable proporcionada por la DGCP.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad.</p>	<p>31/12/2023</p>	<p>x</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/23.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

<p><b>Observación N° 6:</b> Los bancos habilitados por la DNA para la percepción de recaudaciones aduaneras realizaron procedimientos de REVERSAS administrativas de forma constante durante el ejercicio fiscal 2022 por \$ 53.065.421.345.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán establecer mecanismos más rigurosos con relación a las ocurrencias constantes de las reversas señaladas, de manera a evitar que situación como la observada en este punto se repitan en los siguientes periodos, y establecer en los contratos cláusulas tendientes a disminuir la ocurrencia de los errores por parte de las entidades bancarias.</p> <p>- Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Establecer en próximos contratos con los Bancos de plaza, cláusulas más rigurosas que permitan disminuir las solicitudes de reversas. 2) Instar a través de notas y/o circulares a los Bancos y a las personas vinculadas a la actividad aduanera a fortalecer los controles internos para disminuir los eventuales errores. 3) Contar con un registro de las reversas solicitadas por cada entidad bancaria a fin de determinar las cantidades en un periodo de tiempo, (mensual/anual), con el fin de determinar que entidad bancaria ha recurrido de forma constante, de modo a que la DNIT pueda evaluar y tomar las acciones que corresponda para reducir los errores eventuales que puedan surgir. 4) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p> <p><b>Seguimiento a la acción de mejora informada por Nota DNIT N° 34 del 15/01/23:</b> Se adjunta Memorandum DC -DT N° 029/2023 y señala "Se adjunta como evidencia copia del memorando DC -DT N° 028/2023 donde se informa la cantidad de reservas solicitadas a través de los bancos que operan con la institución y copia de las notas remitidas a las entidades bancarias instando a las mismas a tomar los recaudos para mejorar el control sobre los depósitos que ingresan en las cuentas recaudadoras a fin de evitar los pedidos excesivos de reversión de operaciones."</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad. Dpto. de Tesorería  Asuntos Internos</p>	<p>31/12/2023  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>Fue adjuntado copia del Memorando DCDT N° 029/23 de fecha 05/12/23, y copias de las Notas DAF Nros. 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452 de fecha 23/11/23 respectivamente, remitidas por la DNIT a los Bancos, a fin de instar a mejorar el control sobre los depósitos ingresados en las cuentas recaudadoras y evitar la gran cantidad de pedidos de reversión de operaciones. Asimismo, fue remitido el Memorandum DC -DT N° 028/23 de informe de reversas correspondiente a los meses de octubre y noviembre/23, acompañada de la planilla con los detalles de las reversiones realizadas por los bancos; sin embargo, no fueron remitidos los contratos con los Bancos, en los cuales se establezcan cláusulas más rigurosas. Tampoco fue remitido informe y/o documento que evidencie el inicio y/o ejecución de las acciones de mejora Nros. 1) y 4) informadas en la Nota DNIT N° 236/23.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
--	--	--	--	---	----------	--	--	----------	--------------	--	----------	-----------------------------

<p><b>Observación N° 7:</b> La DNA mantuvo saldos pendientes de afectación por ¢ 47.562.099.992 en cuentas bancarias recaudadoras por depósitos realizados por los despachantes e importadores.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán proseguir con la ejecución de los procesos que permitan identificar los datos de los importadores y/o despachantes y el saldo a favor de cada uno, para que de esta manera los mismos puedan disponer de dichos saldos.</p> <p>- Establecer procedimientos y/o mecanismos de control más eficientes que faciliten la utilización de los saldos por parte de los importadores y/o despachantes.</p> <p>- Adoptar los trámites necesarios tendientes a la correcta exposición del saldo de la cuenta contable 2.1.9.15 "Cuentas de Leyes Especiales" del Balance, a fin de que los Estados Financieros expongan la real situación financiera de la DNA.</p> <p>- Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b></p> <p>1) Solicitar informe técnico a la DGCP sobre el rubro donde se encuentra expuesto el grupo de Cuentas de Leyes Especiales y, en caso de corresponder una clasificación diferente a la actual, proporcionar además la dinámica contable adecuada.</p> <p>2) Conformar una mesa de trabajo entre representantes de la DAF (Dpto. Tesorería - Div. Conciliación) y la DTIC - SOFIA (Dpto. Funcional) a fin de plantear posibles cursos de acción a ser tomados, como la de agregar en el kit Sofía una opción que despliegue el listado de todas las boletas de antigua data, con saldo pendiente de afectación, a fin de que puedan utilizar para la afectación y pago de un despacho.</p> <p>3) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p> <p><b>Seguimiento a la acción de mejora informada por Nota DNIT N° 34 del 15/01/2023:</b> Se adjunta Memorandum DC-DT N° 029/2023 y señala "Se adjunta como evidencia copia del registro de la reunión entre los representantes de la DAF (Dpto. del Tesorería - Div. Conciliaciones) y de la DTIC-SOFIA (Dpto. Funcional), donde se intercambiaron información acerca del uso de la aplicación del KIT-SOFIA 2.0 que se implementó este 06/11/2023, y se confirmaron que dicha aplicación contiene la opción de afectación automática, que consiste en seleccionar las boletas más antiguas que cuentan con saldo disponible de esta manera se irán disminuyendo la cantidad de boletas antiguas que aún siguen con saldo pendiente de afectación</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad. Dpto. de Tesorería Asuntos Internos.</p>	<p>31/12/2023</p> <p>1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>Se visualizó copia del registro de reunión de fecha 05/12/23, entre los representantes de la DAF (Dpto. de Tesorería - Div. Conciliaciones) y de la DTIC - SOFIA (Dpto. Funcional), en cuya orden del día se trataron las observaciones realizadas por la CGR; con relación a la presente observación, la Jefa del Dpto. Funcional (DTIC) informó que el KIT SOFIA 2.0 implementado a partir del 06/11/23, contiene la opción de afectación automática, que las duplas ya lo utilizan desde su creación, que consiste en seleccionar las boletas antiguas que cuentan con saldo disponible, de esta manera ir disminuyendo la cantidad de boletas antiguas que siguen con saldo pendiente de afectación. Con relación a las acciones propuestas en la Nota DNIT N° 236/2023, en los ítems 1) y 3), la DNIT no informó sobre el seguimiento ni adjuntó documento que evidencie el inicio y/o ejecución de las mismas.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
---	---	---	--	---	----------	--	--	----------	--------------	---	----------	-----------------------------

<p><b>Observación N° 8:</b> Partidas conciliatorias de antigua data por Q 576.510.119, componen los saldos de las cuentas bancarias recaudadoras.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán efectuar los trámites necesarios tendientes a la regularización de las partidas conciliatorias de antigua data, a fin de que los Estados Financieros de la institución reporten informes fidedignos.</p> <p>- Asimismo, deberán establecer procedimientos más efectivos para la contabilización oportuna de las operaciones, de manera a emitir informaciones útiles para la toma de decisiones.</p> <p>- Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitidas por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Solicitar a DTIC - SOFIA la cancelación de los saldos pendientes de antigua data que se encuentran registradas como partidas conciliatorias en el Sistema SICA, el cual son expuestas como evidencia de la fusión entre el Banco Atlas y el Banco Integración, y del Banco Sudameris que pertenecía en su momento al Ministerio de Hacienda, cuya cuenta se encuentra cancelada a la fecha. 2) Solicitar a su vez a la Dirección de Auditoría Interna, un Dictamen sobre los ajustes que puedan surgir para correcta exposición de los saldos de las cuentas recaudadoras conforme a las normas de contabilidad. 3) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p> <p><b>Seguimiento a la acción de mejora informada por Nota DNIT N° 34 del 15/01/2023:</b> Se adjunta Memorandum DC -DT N° 029/2023 y señala: "Se adjunta como evidencia copia del memorando DC-DT N° 027/2023, donde se solicita un informe sobre el pedido de cancelación de las partidas conciliatorias de antigua data y copia del registro de la reunión entre los representantes de la DAF (Dpto. de Tesorería - Div. Conciliaciones) y de la DTIC -SOFIA (Dpto. Funcional), donde evaluamos los posibles cursos de acción a ser tomados a los efectos de subsanar las partidas conciliatorias de los bancos Atlas y Sudameris."</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad. Dpto. de Tesorería Asuntos Internos.</p>	<p>31/12/2023</p> <p>1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00. <b>Nuevo Plazo establecido:</b> 30/06/24, 1 año conforme al artículo 83 de la Ley N° 1626/00</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>Se visualizó copia de la reunión de fecha 05/12/23, entre los representantes de la DAF (Dpto. de Tesorería - Div. Conciliaciones) y de la DTIC -SOFIA (Dpto. Funcional), en cuya orden del día se trataron las observaciones realizadas por la CGR; y fue realizada la consulta con respecto a la cancelación de las partidas conciliatorias pendientes del Banco Atlas y del Banco Sudameris; indicando la Jefa del Dpto. Funcional de DTIC que las mismas no pueden ser canceladas ya que generarían un inconveniente en los saldos, por lo cual se remitiría un informe. Asimismo, en la Planilla de Seguimiento de la presente acción, fue establecido como nuevo plazo de ejecución: 30/06/24.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación N° 9:</b> Edificaciones valuadas en Q 1.383.288.489, no fueron registradas en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/22.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán realizar con carácter de urgencia, los trámites necesarios para la valoración e incorporación en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance, de la totalidad de los bienes omitidos.</p> <p>- Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Continuar con las gestiones de traspaso definitivo del título de propiedad a favor de la Institución a cargo de la Escribanía Mayor de Gobierno y/o Municipalidades. 2) Proceder a la incorporación en los registros contables y patrimoniales de los inmuebles adquiridos, traspasados o en uso (en posesión) de la Institución, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anual del PGN y las demás normativas que resulten aplicables al proceso. 2) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de Control de Inventario y Bienes. Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad Asuntos Internos.</p>	<p>31/12/2023</p> <p>1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/23 y 1 año.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

<p><b>Observación N° 10:</b> Bienes incorporados en el Activo Fijo en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022, fueron depreciados incorrectamente al 31/12/22.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA, deberán proseguir con los trámites necesarios tendientes a la actualización de los saldos de las cuentas contables 2.3.2.01.01 "Edificaciones" y 2.3.2.01.05 "Equipos de Computación", de tal forma que quede expuesta correctamente. - Asimismo, deberán implementar controles más efectivos a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Proseguir con las gestiones administrativas tendientes a realizar la corrección de fecha según lo establecido en la Circular DGCP N° 05/2013. 2) Corrección de asiento contable según dinámica que será solicitada a la Dirección General de Contabilidad Pública. 3) Implementar las medidas necesarias a fin de mejorar los controles con el nuevo procedimiento a ser implementado. 4) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas  Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de Control de Inventario y Bienes.  Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad  Asuntos Internos.</p>	<p>31/12/2023  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/23 y 1 año.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación N° 11:</b> Incorrecta registración de acondicionadores de aire, teléfonos y relojes marcadores en la cuenta 2.3.2.01.05 "Equipos de Computación" por \$ 1.372.625.850.  a) Acondicionadores de Aire de Precisión por valor de compra de \$ 1.330.230.000.  b) Teléfonos IP de baja, alta y media gama y relojes marcadores biométrico, por Valor Neto Contable de \$ 42.395.850.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán arbitrar urgentemente los trámites necesarios para regularizar los bienes registrados incorrectamente en la cuenta contable y patrimonial Equipos de Computación, a los efectos de exponer correctamente el saldo de la misma. - Asimismo, implementar mecanismos de controles oportunos y adecuados, a fin de minimizar el riesgo de error en el momento de la carga de datos, de los registros contables y patrimoniales. - La Auditoría Interna institucional, deberá aplicar mecanismos y técnicas de control eficientes y oportunos, con relación a lo observado, e impartir las recomendaciones pertinentes. .- Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Nota de solicitud de dinámica contable a la DGCP a los efectos de regularizar la registración de los bienes. 2) Realizar las registraciones basándose estrictamente en lo establecido en el Decreto 20132/2003. 3) Conformar un equipo de trabajo entre los departamentos involucrados a fin de establecer los criterios y bases a tener en cuenta al momento de la asignación del Objeto de Gasto Presupuestario, buscando así evitar diferencias entre las cuentas Patrimoniales y Contables. 4) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00. 5) Incorporar en el Plan de Trabajo Anual del Ejercicio Fiscal 2024 de la Auditoría Interna Institucional la revisión planificada de los bienes patrimoniales de la Institución. 6) Diseñar, implementar y monitorear que las acciones de mejora propuestas e implementadas por el área auditada con base a las recomendaciones del Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 22/2023, sean pertinentes para corregir las desviaciones detectadas.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas  Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de Control de Inventario y Bienes.  Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad  Asuntos Internos.  Dirección de Auditoría Interna</p>	<p>31/12/2023  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00  15 meses.</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 15 meses.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

<p><b>Observación N° 12:</b> Equipos de Computación que no fueron registrados en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso de la DNA, al 31/12/22.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán realizar urgentemente, la valoración e incorporación en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance, de la totalidad de los bienes de uso omitidos. - Asimismo, deberán efectuar fiscalizaciones periódicas a los bienes de uso institucional, a efectos de corroborar de que el Inventario de Bienes de Uso y el Balance, expongan todos los bienes de uso que conforman el patrimonio institucional. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Presentar y ejecutar cronograma de actualización de inventarios en todas las dependencias. 2) Socialización a través de los canales internos de comunicación de la Institución sobre los aspectos más importantes contenidos en el Decreto N° 20.132/03 y la Resolución N° 93/2014, en materia de responsabilidad individual de los funcionarios en cuanto a los bienes patrimoniales. 3) Una vez concluida las revisiones correspondientes, realizar los registros patrimoniales y contables establecidos en las normativas vigentes. 4) Reforzar el área encargada con la dotación de mayor número de personal, de manera a mantener actualizados los registros patrimoniales de los bienes de la Institución. 5) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas  Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de Control de Inventario y Bienes.  Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad  Asuntos Internos.</p>	<p>31/12/2024  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/24 y 1 año.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación N° 13:</b> Equipos de Computación registrados incorrectamente en la cuenta Herramientas, Aparatos y Equipos Varios, con un saldo de \$ 3.296.967.735.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán arbitrar los medios necesarios tendientes a la correcta exposición de los equipos de computación observados, a fin de que las cuentas "Equipos de Computación" y "Herramientas, Aparatos y Equipos Varios" del Balance y del Inventario de Bienes de Uso, reflejen la real situación patrimonial de la Institución. - Asimismo, deberán realizar y promover un estricto control previo a los registros en los sistemas contable y patrimonial, a fin de que las debilidades sean detectadas, y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno. - También deberán exigir a la Auditoría Interna institucional para que las tareas de control y verificación sean realizadas a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Nota de solicitud de dinámica contable a la DGCP a los efectos de regularizar la registración de los bienes. 2) Realizar las registraciones basándose estrictamente en lo establecido en el Decreto 20132/2003. 3) Conformar un equipo de trabajo entre los departamentos involucrados a fin de establecer los criterios y bases a tener en cuenta al momento de la asignación del Objeto de Gasto Presupuestario, buscando así evitar diferencias entre las cuentas Patrimoniales y Contables. 4) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00. 5) Incorporar en el Plan de Trabajo Anual del Ejercicio Fiscal 2024 de la Auditoría Interna Institucional la revisión planificada de los bienes patrimoniales de la Institución. 6) Diseñar, implementar y monitorear que las acciones de mejora propuestas e implementadas por el área auditada con base a las recomendaciones del Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 22/2023, sean pertinentes para corregir las desviaciones detectadas.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas  Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de Control de Inventario y Bienes.  Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad  Asuntos Internos.  Dirección de Auditoría Interna</p>	<p>31/12/2023  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00.  15 meses.</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 15 meses.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

<p><b>Observación N° 14:</b> Bienes no ubicados por el equipo auditor en las verificaciones físicas.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán fortalecer los controles internos vigentes de manera que permita un mayor control sobre los bienes de la institución, y realizar fiscalizaciones periódicas, a los efectos de constatar la existencia física de los bienes registrados en el Balance y en el Inventario de Bienes de Uso.</p> <p>- La Auditoría Interna Institucional deberá realizar controles y verificaciones a los bienes de uso, a fin de que las debilidades se detecten, y puedan adoptarse oportunamente las medidas para subsanarlo.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Presentar y ejecutar un cronograma de actualización de inventarios en todas las dependencias. 2) Socialización a través de los canales internos de comunicación de la Institución sobre los aspectos más importantes contenidos en el Decreto N° 20.132/03 y la Resolución N° 93/2014, en materia de responsabilidad individual de los funcionarios en cuanto a los bienes patrimoniales. 3) Una vez concluida las revisiones correspondientes, realizar los registros patrimoniales y contables establecidos en las normativas vigentes. 4) Reforzar el área encargada con la dotación de mayor número de personal, de manera a mantener actualizados los registros patrimoniales de los bienes de la Institución. 5) Incorporar en el Plan de Trabajo Anual del Ejercicio Fiscal 2024 de la Auditoría Interna Institucional la revisión planificada de los bienes patrimoniales de la Institución. 6) Diseñar, implementar y monitorear que las acciones de mejora propuestas e implementadas por el área auditada con base a las recomendaciones del Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 22/2023, sean pertinentes para corregir las desviaciones detectadas.</p> <p><b>Seguimiento a la acción de mejora informada por Nota DNIT N° 34 del 15/01/2023:</b> Se adjunta el Memorandum DCIB N° 122/2023 de fecha 01/12/2023 en el que se expresa: "...a los efectos de remitir evidencias correspondientes a las acciones sugeridas y puestas en práctica por el Departamento de Control de Inventarios y Bienes..." . "Adjunto remito copia del cronograma de actualización de inventarios en todas las dependencias, para el ejercicio fiscal 2024, aprobado".</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Administrativos</p> <p>Dpto. de control e Inventario de Bienes.</p> <p>Dirección de Auditoría Interna</p>	<p>31/12/24</p> <p>15 meses.</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>Respecto a la acción propuesta en el punto 1) de la nota DNIT N° 236/23, fue remitido el Memorandum D.C.I.B N° 122/23 de fecha 01/12/23, por la cual la Jefa del Dpto. de Control e Inventarios Bienes remitió entre otros el Cronograma de Inventario de Bienes, de las Administraciones de la DNIT, en el cual se estableció como Fecha de inicio: 01/02/24 y Fecha Final: 30/11/24. En cuanto a las demás acciones propuestas, no fueron remitidos informes ni documentos que evidencien su inicio y/o ejecución.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
--	--	--	--	----------------------------------	----------	--	--	----------	--------------	---	----------	-----------------------------

<p><b>Observación N° 15:</b> Terrenos recibidos en traspaso y en donación por valor total de ¢ 11.401.133.833, no fueron incorporados en el Activo Fijo del Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/22.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán realizar con carácter de urgencia, los trámites administrativos necesarios para la valoración e incorporación en el Inventario de Bienes de Uso y en el Balance General, de la totalidad de los terrenos omitidos. - Implementar mecanismos que permitan el registro oportuno de los inmuebles que administra y usufructúa la institución, aun cuando se encuentre pendiente la transferencia dominial de los mismos. - Exigir a la Auditoría Interna institucional, la realización de controles y verificaciones de los registros contables y patrimoniales a fin de que las debilidades sean detectadas y puedan ser subsanadas oportunamente. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora informadas por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Realizar las registraciones pendientes según las recomendaciones y directrices que estable el Decreto N° 20132/2003 Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado. 2) Proceder a la incorporación en los registros contables y patrimoniales de los inmuebles adquiridos, traspasados o en uso (en posesión) de la Institución, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anual del PGN y las demás normativas que resulten aplicables al proceso. 3) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00. 4) Incorporar en el Plan de Trabajo Anual del Ejercicio Fiscal 2024 de la Auditoría Interna Institucional la revisión planificada de los bienes patrimoniales de la Institución. 5) Diseñar, implementar y monitorear que las acciones de mejora propuestas e implementadas por el área auditada con base a las recomendaciones del Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 22/2023, sean pertinentes para corregir las desviaciones detectadas. <b>Seguimiento a la acción de mejora informada por Nota DNIT N° 34 del 15/01/2023: Se adjunta el Memorandum DCIB N° 120/2023 de fecha 28/11/2023</b> en la que se expresa :... en cumplimiento al Plan de Mejoramiento... <i>Observación N°15...</i>, se adjunta: <i>-Copia Simple del Formulario FC04 N° 115/2023 - Terreno ubicado en el Distrito de Carlos Antonio López, Dto. de Itapúa. - Reporte SICO, listado de bienes: Terreno ubicado en el Distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa, con finca N° 312 y Padrón N° 420.</i></p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad. Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de control e Inventario de Bienes. Dpto. de Asuntos Internos. Dirección de Auditoría Interna</p>	<p>31/12/2023 1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00. 15 meses.</p>	<p>X</p>				<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>Fue remitido el Memorandum DCIB N° 120/2023 de fecha 28/11/23, al cual la Jefa del Dpto. de Control e Inventario, adjuntó el FC-04 correspondiente a la incorporación del terreno ubicado en el Distrito de Carlos A. López (Dpto. de Itapúa), con Finca N° 312 y Padrón N° 420, por valor total de ¢ 100.476.823. No adjuntó documento que evidencie su incorporación en el Activo Fijo del Balance. La institución no informó sobre el seguimiento realizado a los demás inmuebles observados. En cuanto a la acción propuesta respecto a la investigación interna, no fue remitido informe ni documento que evidencie su inicio y/o ejecución. Este Organismo Superior de Control, se reserva la potestad de verificar en futuras actividades de control o cuando lo estime pertinente, el cumplimiento de las acciones propuestas.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación N° 16:</b> Softwares adquiridos para el sistema informático SOFIA fueron incorporados en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/22, sin que el bien principal esté incorporado en el Activo Fijo.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA, deberán adoptar con carácter de urgencia los trámites necesarios para incorporar el bien principal, es decir el Sistema Informático SOFIA, a fin de que las actualizaciones puedan prologar los años de vida útil del mismo, y el sistema sea expuesto correctamente en los Estados Financieros de la DNA. - La Auditoría Interna deberá aplicar mecanismos y técnicas de control eficientes y oportunos, a fin de que las debilidades sean detectadas, y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Gestionar los trámites internos institucionales ante la Dirección General de Contabilidad Pública así como otras autorizaciones administrativas que cupiesen y resulten conducentes a la registración contable y patrimonial del bien principal (sistema informático SOFIA). 2) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00. 3) Incorporar en el Plan de Trabajo Anual del Ejercicio Fiscal 2024 de la Auditoría Interna Institucional la revisión planificada de los bienes patrimoniales de la Institución. 4) Diseñar, implementar y monitorear que las acciones de mejora propuestas e implementadas por el área auditada con base a las recomendaciones del Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 22/2023, sean pertinentes para corregir las desviaciones detectadas.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad. Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de control e Inventario de Bienes. Dpto. de Asuntos Internos. Dirección de Auditoría Interna</p>	<p>31/12/2023 1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00. 15 meses.</p>	<p>X</p>				<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 15 meses.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

<p><b>Observación N° 17:</b> Bienes recibidos en donación por G 4.516.943.570, no fueron registrados al 31/12/22 en el Activo Fijo de la Institución.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA deberán arbitrar, urgentemente, los trámites administrativos necesarios tendientes a incorporar los bienes omitidos, en el Balance y en el Inventario de Bienes de Uso de la institución. - Asimismo, implementar mecanismos necesarios a efectos de fortalecer los controles internos, y establecer procedimientos de cumplimiento obligatorio para la obtención oportuna de los documentos que deban respaldar las registraciones contables y patrimoniales, y asegurar que todas las donaciones recibidas sean incorporadas oportunamente en el Activo Fijo. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Elaborar un procedimiento interno entre los DPTOS. DE ALMACENES Y SUMINISTROS, DPTO. OPERATIVO SOFIA E INVENTARIOS DE BIENES para definir la recepción de los bienes. 2) Realizar la registración patrimonial y contable de los bienes que se encuentran en proceso. 3) Reforzar el área encargada con la dotación de mayor número de personal, de manera a mantener actualizados los registros patrimoniales de los bienes de la Institución. 4) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00. <b>Seguimiento a la acción de mejora informada por Nota DNIT N° 34 del 15/01/2023:</b> Se adjunta el Memorandum DCIB N° 122/2023 de fecha 01/12/2023 en el que se expresa "...a los efectos de remitir evidencias correspondientes a las acciones sugeridas y puestas en práctica por el Departamento de Control de Inventarios y Bienes..." Adjunto remito copia del formulario FC-04 N° 48/43/82/87/86/85/84/83/50/51/55/63/53/62/35/42/65/60/49 correspondiente a las incorporaciones de bienes que forman parte de la donación observada por valor de Gs. 3.088.011.837 (guaraníes tres mil ochenta y ocho millones once mil ochocientos treinta y siete).</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas  Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad.  Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de control e Inventario de Bienes.  Dpto. de Asuntos Internos.</p>	<p>31/12/2023  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>Respecto a la acción propuesta en el punto 2) de la nota DNIT N° 236/23, fue remitido el Memorandum de fecha 01/12/23 por la cual la Jefa del Dpto. de Control e Inventarios Bienes remitió entre otros al Coordinador de Recursos Administrativos, copias de los FC-04 correspondientes a las incorporaciones de Equipos de Comunicación, Muebles y Enseres, Maquinarias y Equipos Industriales, Herramientas y Equipos varios, Programas de Computación, Bibliotecas y Museos, por valor total de G 3.088.011.837 (Guaraníes tres mil ochenta y ocho millones once mil ochocientos treinta y siete), que forman parte de la donación observada. Se adjuntó copia de los citados FC 04. Sin embargo, no remitieron evidencia de la incorporación de los mismos en el Activo Fijo del Balance. En cuanto a las demás acciones propuestas, no fueron remitidos documentos e informes del inicio y/o ejecución.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación N° 18:</b> La DNA realizó pagos al Personal Contratado por el CDAP en concepto de Tasas y Servicios Aduaneros Extraordinarios por G 52.726.205.</p>	<p>Las autoridades de la DNA deberán evitar que situación como la señalada en este punto se repita, e implementar controles estrictos a los pagos de los beneficiarios en concepto de Tasas por Servicios Aduaneros extraordinarios, de manera que las erogaciones en el concepto señalado se ajusten a lo establecido en la normativa que regulan los pagos.</p>	<p><b>Acción de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Comunicar a través de notas y/o circulares, a las Administraciones Aduaneras del área de Resguardo, el alcance de la Resolución DNA N° 424/16 a fin de no incluir a funcionarios contratados por el CDAP en las designaciones para realizar los servicios Aduaneros Extraordinarios.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>	<p>31/12/2023</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/23</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

<p><b>Observación N° 19:</b> Documentos de respaldo de pago en concepto remuneración extraordinaria sin las firmas de las Autoridades y/o Directivo de la Institución.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA, deberán implementar mecanismos necesarios a efectos de fortalecer los controles vigentes, y establecer procedimientos de cumplimiento obligatorio en cuanto a los comprobantes que deban respaldar los pagos realizados. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Implementar mecanismos de control previo del cumplimiento de las formalidades requeridas, por parte de la Secretaría de la Dirección de Talento Humano, para la remisión a la Dirección de Administración y Finanzas de documentos que impliquen pagos al personal. 2) Se implementarán mecanismos de control previo para el ingreso de los expedientes que provengan de otras Direcciones, de manera a evitar las documentaciones sin las firmas correspondientes. 3) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas  Dirección de Talento Humano.  Dpto. de Asuntos Internos</p>	<p>31/12/2023  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00.</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/23 y 1 año.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación N° 20:</b> Partidas de antigua data correspondientes a ingresos registradas incorrectamente en la cuenta 4.1.4 "Otras Deudas Corrientes-Recursos a Identificar" del Pasivo por G 469.687.786.</p>	<p>- Las autoridades de la institución deberán realizar el seguimiento a las solicitudes presentadas ante la Dirección General de Contabilidad Pública del MH, a fin de proceder a regularizar en la brevedad, el saldo de la cuenta "Otras Deudas Corrientes-Recursos a Identificar". - El Departamento de Contabilidad deberá realizar urgentemente los trámites necesarios tendientes a regularizar las partidas de antigua data, a fin de que el Balance de la institución exponga información actualizada y fidedigna. - Exigir al Departamento de Contabilidad de la institución para que la misma, realice y promueva un estricto control a los registros en el sistema contable, a fin de que las debilidades sean detectadas, y puedan ser subsanadas en tiempo oportuno. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Reiterar pedido de provisión de Dinámica Contable a la DGCP para proceder a realizar el ajuste contable. 2) Realizar la correcta exposición de los saldos conforme a la dinámica contable proporcionada por la DGCP. 3) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de Contabilidad.  Dpto. de Asuntos Internos.</p>	<p>31/12/2023  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/12/23 y 1 año.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

<p><b>Observación N° 21:</b> El total de las recaudaciones aduaneras del ejercicio fiscal 2022 expuesto en la página web de la DNA no coincide con el total de recaudaciones remitida al equipo auditor.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA, deberán instar a las áreas encargadas de la consolidación de los informes de recaudaciones aduaneras a establecer criterios uniformes en cuanto a los importes publicados en la página web, de manera que estos sean comparables con los informes emitidos a fin de evitar interpretaciones erróneas y que los mismos sean útiles a los usuarios de la información. - A su vez, deberán fortalecer los mecanismos de control interno que permitan identificar y detectar oportunamente este tipo de situaciones, y puedan adoptarse las medidas correctivas correspondientes.</p>	<p><b>Acción de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Solicitar a la DTIC - SOFIA la habilitación de un menú en el Sistema SICA, en la cual pueda generar una planilla de recaudación donde se pueda visualizar en forma desglosada la Recaudación, Transferencia y Conciliación Bancaria y los créditos fiscales, con el fin de exponer los datos totales de las recaudaciones aduaneras expuesta en las páginas WEB de la DNIT.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad. Dpto. de Tesorería</p>	<p>30/06/2024</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 30/06/24.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p><b>Observación N° 22:</b> El CDAP continúa percibiendo en concepto de canon informático por la utilización del Sistema Informático Sofía que ya fuera donado a la DNA en el año 1998 y protocolizado en el año 2008.</p>	<p>Las autoridades de la DNA deberán impulsar las gestiones necesarias tendientes a que la percepción y administración del canon informático pasen a formar parte de los recursos financieros de institución a fin de utilizarlos para el financiamiento de inversiones necesarias sobre todo en materia tecnológica, sin que para ello se vea en la necesidad de realizar adquisiciones onerosas a través de una entidad privada, obviando de esta manera todos los procesos y requisitos establecidos por la DNCP para todas las adquisiciones.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1- Atendiendo el alto impacto en la operativa aduanera diaria, se procederá a iniciar un proceso de revisión detallado del Convenio vigente entre la Institución y el CDAP, a los efectos de diseñar e implementar nuevos instrumentos jurídicos, procesos normativos, financieros y administrativos que brinden transparencia a los procesos, de conformidad a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República. <u>Mecanismos de Seguimiento:</u> Informe de Seguimiento Trimestrales del Dpto. de Seguimiento de Auditorías dependiente de la Dirección de Auditoría Interna o aquella que la reemplace.</p>	<p>Gerencia Ejecutiva Gerencia General de Aduanas</p>	<p>15 meses</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 15 meses.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>

<p><b>Observación N° 23:</b> Un total de 437 personales contratados por el Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay - CDAP, prestan funciones en las dependencias de la DNA.</p>	<p>- La institución deberá ceñirse a lo establecido en las normativas aplicables al ingreso del funcionario a un puesto dentro de la Administración Pública. - A su vez, realizar capacitaciones a los funcionarios de la DNA de manera a paliar y gestionar la permanente modernización y actualización de los módulos del Sistema Informático SOFIA, a fin de brindar un soporte eficaz y transparente a los usuarios del servicio aduanero, en todas las Administraciones del país y del extranjero. - De la misma manera, deberán promover y/o impulsar la jubilación de los funcionarios que tienen entre 40 a 50 años de antigüedad según la nómina de funcionarios de la DNA publicados en su página web, teniendo en cuenta que en muchos casos ya superaron ampliamente los años de antigüedad requeridos y la edad establecida para acogerse a la jubilación a fin de que la institución pueda disponer de vacancias que posteriormente sean cubiertas por personas que reúnan los requisitos para el ingreso de forma oficial, conforme lo establecen las normativas legales vigentes.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1- Atendiendo el alto impacto en la operativa aduanera diaria, se procederá a iniciar un proceso de revisión detallado del Convenio vigente entre la Institución y el CDAP, a los efectos de diseñar e implementar nuevos instrumentos jurídicos, procesos normativos, financieros y administrativos que brinden transparencia a los procesos, de conformidad a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República. 2) Gestionar, en forma prioritaria, la adquisición de más equipos informáticos (PC, Notebook), para uso del alumnado del Instituto Técnico Superior Aduanero, a fin de realizar talleres prácticos in situ a todas las Administraciones y Delegaciones y mantener a los funcionarios actualizados sobre las modificaciones y/o ajustes realizados al Sistema Informático SOFIA. Gestionar la adquisición de Notebooks para el desarrollo de clases presenciales de Cursos de Capacitación sobre los distintos Módulos que componen el Sistema Informático Sofía. 3) Incorporar en el Plan Anual de Capacitación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, capacitaciones y/o talleres prácticos y didácticos sobre los distintos módulos que conforman el Sistema Informático SOFIA. 4) Informar en fo1- Atendiendo el alto impacto en la operativa aduanera diaria, se procederá a iniciar un proceso de revisión detallado del Convenio vigente entre la Institución y el CDAP, a los efectos de diseñar e implementar nuevos instrumentos jurídicos, procesos normativos, financieros y administrativos que brinden transparencia a los procesos, de conformidad a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República. rma mensual a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Gerencia General de Aduanas, la nómina de funcionarios que cumplen con los requisitos para acogerse a la Jubilación Obligatoria, y que no cuenten con Medida Cautelar y/o Acción de Inconstitucionalidad en contra de la Ley N° 2345/2003 y Ley N° 4252/2010, sugiriendo la retención salarial de aquellos que no presenten en tiempo y forma las documentaciones requeridas para el inicio de los trámites jubilatorios ante la DGJP del MH, de conformidad con las Normativas vigentes que así lo permitan, de manera a propiciar la intención de Jubilación por parte de los funcionarios.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas. Dirección del Talento Humano Dpto. Asuntos Internos.</p>	<p>1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00. 30/06/2024</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 1 año y 30/06/24.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
	<p>- Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten</p>	<p>5) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>										

<p><b>Observación N° 24:</b> Insuficiencia en las coberturas de los plazos de las Pólizas de Fiel Cumplimiento del Contrato y su Adenda, y del Anticipo Financiero.</p> <p>a) Insuficiencia del plazo de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 02/20. b) Insuficiencia de la cobertura del plazo de la Póliza de la Garantía de Anticipo Financiero del Contrato N° 02/20.</p>	<p>aplicables.</p>	<p><b>Acción de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Implementar y socializar instructivo o guía de gestión de Garantías, aprobado y firmado por la Dirección de Administración y Finanzas. <b>Seguimiento a la acción de mejora informada por Nota DNIT N° 34 del 15/01/2023:</b> Se adjunta Memorándum UOC N° 070/2023 de fecha 05/12/2023 y señala: "Al respecto cumplimos en remitir evidencias para subsanar las siguientes observaciones emanadas en dicho plan de mejoramiento".</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas - Coordinación de UOC.</p>	<p>31/12/2023</p>	<p>x</p>			<p>x</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT adjuntó copia del Instructivo DAF N° 1/2023 de fecha 12/05/23 y del Instructivo de Gestión de Procesos Administrativos _DNA (Versión 1), como también copia del correo de socialización del mismo en la INTRANET institucional. No obstante, este Organismo Superior de Control, se reserva la potestad de verificar en futuras actividades de control o cuando lo estime pertinente, el cumplimiento efectivo del citado Instructivo.</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>
<p><b>Observación N° 25:</b> En las Adendas Nros. 2 y 3 del Contrato N° 02/20 "Construcción del Edificio DNA 1 "Costanera de la Dirección Nacional de Aduanas", no se establecieron la Garantía de Fiel Cumplimiento.</p>	<p>- Las autoridades de la DNA, deberán implementar las acciones necesarias para que, en todos los casos de ampliaciones de los Contratos, sean establecidas en las Adendas a los Contratos y exigidas la presentación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, a fin de garantizar la ejecución de las obras. - Asimismo, deberán fortalecer los mecanismos de control interno que permitan identificar y detectar oportunamente situaciones como la señalada en este punto, y adoptar las medidas correctivas correspondientes.</p>	<p><b>Acción de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Implementar y socializar instructivo o guía de gestión de Garantías, aprobado y firmado por la Dirección de Administración y Finanzas. <b>Seguimiento a la acción de mejora informada por Nota DNIT N° 34 del 15/01/2023:</b> Se adjunta Memorándum UOC N° 070/2023 de fecha 05/12/2023 y señala: "Al respecto cumplimos en remitir evidencias para subsanar las siguientes observaciones emanadas en dicho plan de mejoramiento".</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas - Coordinación de UOC.</p>	<p>31/12/2023</p>	<p>x</p>			<p>x</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT adjuntó copia del Instructivo DAF N° 1/2023 con el Instructivo de Gestión de Procesos Administrativos I - DNA (Versión 1) , como también copia del correo de socialización publicado en la INTRANET institucional. No obstante, este Organismo Superior de Control, se reserva la potestad de verificar en futuras actividades de control o cuando lo estime pertinente, el cumplimiento efectivo del mencionado Instructivo.</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>
<p><b>Observación N° 26:</b> Equipos de Transporte que no contaban con la Certificación del Ministerio de Hacienda.</p>	<p>Las autoridades de la institución deberán efectuar el seguimiento a los trámites iniciados para la inscripción en los registros de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda, de los equipos de transportes observados que conforman los bienes de uso institucional.</p>	<p><b>Acción de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) Seguimiento a los trámites iniciados para la inscripción en los registros de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda. <b>Seguimiento a la acción de mejora informada por Nota DNIT N° 34 del 15/01/2023:</b> Se adjunta el Memorándum DCIB N° 122/2023 de fecha 01/12/2023 en la que se expresa "...a los efectos de remitir evidencias correspondientes a las acciones sugeridas y puestas en práctica por el Departamento de Control de Inventarios y Bienes..." Adjunto remito copia de la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 144, expedido en fecha 10/08/2023".</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad.  Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de Control e Inventario de Bienes</p>	<p>31/12/2023</p>	<p>x</p>			<p>X</p>	<p>-----</p>	<p>La institución remitió copia de la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado N° 144 de fecha 10/08/23, en la cual se visualiza que los vehículos observados ya fueron inscriptos en los registros del Departamento de Bienes del Estado de la Direc. Gral. de Contabilidad Pública del MEF.</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>

<p><b>Observación N° 27:</b> Equipos de transporte que ya fueron dados de baja del Inventario de Bienes de Uso y del Balance General, siguieron registrados en la Dirección del Registro de Automotores a nombre de la DNA.</p>	<p>- Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, deberán realizar las gestiones necesarias, a los efectos de actualizar los registros de los equipos de transporte que ya fueron dados de baja del Inventario de Bienes de Uso y del Balance General, y que aún siguen inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores como propiedad de la DNA. - Además, implementar una investigación interna tendiente a deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso aplicar las sanciones que resulten aplicables.</p>	<p><b>Acciones de Mejora remitida por Nota DNIT N° 236/2023:</b> 1) EL DCIB relevará todos los antecedentes relacionados al proceso de venta por remate público de los vehículos afectados y remitir a la Dirección Jurídica de la Institución o aquella que la reemplace a fin de iniciar los acercamientos extrajudiciales y/o eventualmente judiciales, tendientes a formalizar la escritura traslativa de dominio de los bienes registrables y la actualización de los datos ante la DRA. 2) Evaluar las observaciones e iniciar eventuales Fichas de Investigación a fin de esclarecer los hechos irregulares observados, deslindar responsabilidades y recomendar medidas disciplinarias consecuentes conforme a la Ley 1626/00.</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Recursos Financieros Dpto. de Contabilidad.  Coordinación de Recursos Administrativos Dpto. de Control e Inventario de Bienes-  Dpto. Asuntos Internos</p>	<p>31/03/2024  1 año, conforme al artículo 83 de la Ley 1626/00</p>	<p>x</p>			<p>x</p>	<p>-----</p>	<p>La DNIT no informó el seguimiento a las Acciones de Mejora presentada por Nota DNIT N° 236/2023 de fecha 26/09/23, para la cual fue establecida como fecha límite de implementación: 31/03/24 y 1 año.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
---	--	--	--	---	----------	--	--	----------	--------------	---	----------	-----------------------------

<p><b>GRADOS DE CUMPLIMIENTO:</b></p>	<p><b>PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION</b></p>	<p><b>30</b></p>
<p><b>NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS</b></p>	<p><b>PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION</b></p>	<p><b>1,11</b></p>
<p><b>CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.89 PUNTOS</b></p>	<p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO</b></p>	<p><b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b></p>
<p><b>CUMPLIDO: ENTRE 1.9 Y 2.0 PUNTOS</b></p>	<p><b>RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p><b>56%</b></p>

**CP. Victoria Alicia Benítez**  
Jefa de Equipo

**CP. Eva Ramírez**  
Supervisora

**Mg. Abg. Eva Giménez Fernández**  
Directora General